



Municipalidad Distrital de

Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2024, y;

VISTO:

El Memorándum N°08911-2024/GM/MDPN/DMM de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N°155-2024-MDPN/SAJ emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica; Informe N°01799-SGPP-MDPN/ECA, emitido por el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, Acuerdo de Concejo N°095-2024-MDPN, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso para el Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N°28607 – Ley de la Reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 74° de la misma norma, les otorga la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias, y derechos municipales;

Que, las Ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el Segundo Párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, describe que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local y que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de

1 de 4

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
Teléfono: (056) - 265459 - 262301
www.munipnuevochincha.gob.pe





O.M. N°026-2024/MDPN

Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N°29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N°142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los Proyectos de Inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarios para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, que regula el equilibrio presupuestario del Sector Público y la eficiencia en la ejecución de los Fondos Públicos que estén vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica – financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los recursos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

2 de 4



O.M. N°026-2024/MDPN

Que, el Decreto Supremo N°097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo y sus modificatorias.

Que, a través del Informe N°01799-2024-SGPP-MDPN/ECA, de fecha 03 de diciembre 2024, remitido por el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias;

Que, a través de la Opinión Legal N°155-2024-MDPN/SAJ el Subgerente de Asesoría Jurídica opina que es viable el proyecto, se eleve en su integridad el Proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha habiéndose determinado que la municipalidad es competente; el presente informe es conforme 1.1 Principio de legalidad.
– Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley 27444, por ello **se recomienda** se eleve a sesión de concejo, conforme a la Ley 27972 Art. 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 8) aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 3° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo, acordó por UNANIMIDAD aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO del PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026”, conforme se detalla en el ANEXO N° 1.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR, al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe o modifique el Cronograma de Actividades y dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias a la presente Ordenanza Municipal.



O.M. N°026-2024/MDPN

ARTÍCULO 4°.- CONSTITUIR el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR al Equipo Técnico Municipal y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza Municipal, autorizando, a través de las unidades orgánicas competentes, otorgar las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL la PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la Localidad, a la Unidad Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional: www.munipnuevochincha.gob.pe; y a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones la DIFUSIÓN de la misma.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE

